

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
27 DE NOVIEMBRE DE 2024  
ACTA NO. TEEM-PLENO-101/2024  
12:00 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – (Golpe de mallette). Buenas tardes, Magistradas, Magistrado, Secretario General de acuerdos, siendo las doce horas con diecisiete minutos del miércoles veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 7°, fracción I, 8°, fracción I, 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Como lo instruye, Magistrada Presidenta, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Presente. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – Presente. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Presente. --

**MAGISTRADA PRESIDENTA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Presente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con fundamento en el artículo 66 fracción primera, y 69 fracción primera del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes de manera remota, **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. - - -

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituyen los tres puntos listados en las convocatorias y los avisos de sesión fijados en la página de internet y los estrados de este Tribunal. -----

Es cuanto, Presidenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario. -----

Magistradas y Magistrado, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido por favor que manifiesten su aprobación en votación económica. -



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos.** -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario. -----

Por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Roxana Soto Torres, sírvase dar cuenta con el asunto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA ROXANA SOTO TORRES.** – Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto del **procedimiento especial sancionador 196 de este año**, instaurado en contra del entonces candidato a Presidente Municipal de Irimbo, Michoacán, por actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos y, en consecuencia, violación al principio de imparcialidad. -----

Se propone declarar la inexistencia de las conductas, conforme a lo siguiente: ----

Respecto de los actos anticipados de campaña, porque la rueda de prensa en la que participó el denunciado fue celebrada el 27 de agosto, es decir, posterior a las campañas electorales e, incluso, después de la jornada electoral. -----

En relación con el uso indebido de recursos públicos, porque la participación del denunciado se encuentra amparada por la libertad de asociación política, ya que no se trató de un evento proselitista, sino partidista y, si bien, la rueda de prensa se realizó en día y hora hábil, dada su naturaleza, no se actualiza la prohibición para las personas titulares de poderes ejecutivos; aunado a que en autos quedó acreditado que el denunciado solicitó permiso sin goce de sueldo para asistir, el cual le fue autorizado. -----

En consecuencia, tampoco se acredita la transgresión al principio de imparcialidad.

Es la cuenta, Magistradas y Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta consulto si, ¿alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Con el proyecto. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – De acuerdo con la consulta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Es nuestra consulta. -----



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias, Secretario. -----

En consecuencia, en el **procedimiento especial sancionador 196** de este año, este Tribunal resuelve: -----

***ÚNICO.** Se declara la **inexistencia** de las conductas atribuidas a Fernando Palomino Andrade, entonces Presidente Municipal de Irimbo, Michoacán, consistentes en actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y, en consecuencia, violación al principio de imparcialidad. -----*

Por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Rubí Arroyo Higuera, sírvase dar cuenta con los asuntos circulados por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA RUBÍ ARROYO HIGUERA.** – Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

Con la autorización del Pleno de este Tribunal, se da cuenta con el proyecto de acuerdo plenario de cumplimiento parcial de sentencia correspondiente al **procedimiento especial sancionador 108 de este año**, promovido por Antonio García Conejo. -----

En la sentencia se declaró la existencia de la infracción atribuida a Juan Carlos Barragán Vélez en cuanto a denunciado, consistente en la vulneración de las reglas de propaganda político-electoral relativas al interés superior de la niñez, por lo que se le ordenó asistir a un curso de capacitación en la materia y la publicación de un extracto de la sentencia en su perfil de Facebook “Juan Carlos Barragán”, difusión que también se le ordenó a los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México por haberse declarado existente la culpa *in vigilando*. -----

En ese sentido, del análisis de las constancias allegadas por el denunciado y el partido Morena se logra acreditar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia en los términos antes precisados, sin embargo, los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México no remitieron prueba alguna que acredite que difundieron el extracto de sentencia en sus perfiles institucionales, tal y como se ordenó en la sentencia. -----

De ahí que se proponga el cumplimiento parcial de la sentencia y, por consecuencia se ordena al Partido del Trabajo y al Partido Verde Ecologista de México, cumplan a cabalidad en los términos precisados en la sentencia. -----

Por otra parte, se da cuenta con el proyecto de acuerdo plenario de cumplimiento parcial de sentencia correspondiente al **procedimiento especial sancionador 92** de este año, derivado de la denuncia presentada por Coral Córdoba Corona, en contra de Antonio García Conejo. -----

En la sentencia se declaró la existencia de la infracción atribuida a Antonio García Conejo en cuanto a denunciado, consistente en la vulneración de las reglas de propaganda político-electoral relativas al interés superior de la niñez, por lo que se



le ordenó asistir a un curso de capacitación en la materia y la publicación de un extracto de la sentencia en su perfil de Facebook “Toño García”, curso que también se le ordenó al Partido Acción Nacional y al Partido de la Revolución Democrática. En ese sentido, la ponencia propone el cumplimiento parcial de la sentencia, debido a que, del análisis de las constancias allegadas por los denunciados, se acredita el cumplimiento únicamente por lo que ve a Antonio García Conejo y al Partido Acción Nacional. - - - - -

Ahora bien, la parcialidad atiende a que, de las documentales aportadas por el Partido de la Revolución Democrática, se acredita que no asistió a ningún curso de capacitación en la materia, pues señaló que no le era posible pagarlo, derivado del proceso de prevención por la pérdida del registro nacional en que se encuentra. - -

Cuestión que no resulta de la entidad suficiente para justificar el incumplimiento a una determinación impuesta por este órgano jurisdiccional; puesto que, en la sentencia de mérito, se enlistaron cursos enunciativos, más no limitativos; por lo que el partido denunciado tenía la opción de elegir alguno que le resultara gratuito y que satisficiera el tema y fin que se señaló sin que lo haya hecho así. - - - - -

De ahí que se proponga el cumplimiento parcial de la sentencia y, por consecuencia se ordena al Partido de la Revolución Democrática, cumplir a cabalidad en los términos precisados en el acuerdo. - - - - -

Son las cuentas, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. - - - - -

Respecto de los proyectos de la cuenta, es importante señalar que, la Magistrada Yurisha Andrade Morales presentó excusas para conocer y resolver de estos asuntos, las cuales fueron aprobadas en reunión interna jurisdiccional del cinco de agosto de la presente anualidad. - - - - -

En ese sentido, Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, están a su consideración los proyectos de referencia. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente.- - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con gusto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – Son mi consulta. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Conforme con los proyectos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – A favor. - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias, Secretario. - - - - -



En consecuencia, este Tribunal acuerda: - - - - -

**En el Procedimiento Especial Sancionador 108 de este año: - - - - -**

**PRIMERO.** Se declara **cumplida** la sentencia dictada por este Órgano jurisdiccional el cinco de agosto respecto a Juan Carlos Barragán Vélez, Ricardo Morales Paniagua y MORENA. - - - - -

**SEGUNDO.** Se **conmina** a Juan Carlos Barragán Vélez, Ricardo Morales Paniagua y al partido político MORENA para que, en lo sucesivo, acate las determinaciones de este Tribunal Electoral, en los términos y plazos que se establezcan. - - - - -

**TERCERO.** Se **declara el incumplimiento** de la sentencia respecto a los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México; en consecuencia, se les ordena cumplir con lo determinado en el presente acuerdo. - - - - -

**CUARTO.** Se les impone al Partido del Trabajo y al Partido Verde Ecologista de México una multa consistente en cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, para lo cual se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que en la siguiente administración que por concepto de financiamiento público ordinario les corresponda a dichos partidos, realice el descuento respectivo conforme a lo precisado en esta determinación. - - - - -

**En el Procedimiento Especial Sancionador 92 de este año: - - - - -**

**PRIMERO.** Se declara **cumplida** la sentencia emitida dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-092/2024 por parte de Antonio García Conejo y el Partido Acción Nacional. - - - - -

**SEGUNDO.** Se **declara el incumplimiento** de la sentencia respecto al Partido de la Revolución Democrática; en consecuencia, se le ordena cumplir con lo determinado en el acuerdo. - - - - -

**TERCERO.** Se le **impone** al Partido de la Revolución Democrática una multa consistente en treinta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, para lo cual se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que en la siguiente ministración que por concepto de financiamiento público ordinario le corresponda a dicho partido, realice el descuento respectivo conforme a lo precisado en esta determinación. - - - - -

Magistradas y Magistrado al no haber más asuntos que desahogar, siendo las doce horas con veintinueve minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias. - - - - -

(Golpe de malleto).



**MAGISTRADA PRESIDENTA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**

YOLANDA CAMACHO OCHOA

**MAGISTRADO**

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, la cual consta de seis páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	Adrián Martínez Alcántar.
Revisó:	Iván Calderón Torres.